

Oficio: UIP/122/2015
Solicitud: UIP/SIP/112/2015
Cd. Victoria, Tam., a 28 de diciembre de 2015

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha diecisiete de diciembre del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“Cuando un ciudadano se registra como aspirante a Candidato Independiente y no lograra su Registro, tiene la facultad o derecho de que algún partido Político lo Registre como Candidato o pierde esa opción por el hecho de haberse registrado como aspirante.”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 28 de diciembre de 2015.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública**:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a que cuando un ciudadano se registra como aspirante a Candidato Independiente y no lograra su Registro, tiene la facultad o derecho de que algún partido Político lo registre como Candidato o pierde esa opción por el hecho de haberse registrado como aspirante; le informo que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

“Ninguna persona podrá registrarse como candidato independiente a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y, simultáneamente, para otro de los Estados, los Municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro local.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local o federal.”

En esa virtud y de conformidad al artículo referido, el aspirante que decida por la opción de registro como Candidato Independiente no podrá ser postulado por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local o federal.

En consecuencia notifíquesele al C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico [REDACTED] que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.



ATENTAMENTE

[REDACTED]
Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM